



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2017- ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 04 de Diciembre del 2017

VISTOS :

El Recibo N° 2017V00346, por el vertimiento de agua residual industrial tratada, del usuario Compañía Minera Ares S.A.C., y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO :

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 184-2013-DGCRH-ANA y Modificada con Resolución Directoral N° 161-2014-DGCRH-ANA , se otorgó al usuario Compañía Minera Ares S.A.C., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, con un volumen anual hasta 8,041,680.00 m³.

Durante el año 2017, el usuario Compañía Minera Ares .S.A.C, ha vertido un volumen de 2,477,520.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 121,893.98, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 25 de setiembre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2017V00346, por el importe ascendente a S/.121,893.98 (ciento veintiún mil ochocientos noventa y tres CON 98/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA AÑO FISCAL 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
ing. JOSE IGNACIO
PAREDES SANCHEZ
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANÁ MALES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa Nro. 090-2017- ANA-AAA.CO-ALA.CM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrate y comuníquese



JIPS/
Cc. Archivo

CUT. 201494-2017